

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 04/07/2013, de los Servicios Periféricos de Agricultura de Cuenca, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto: Proyecto básico y de actividad de edificios para vivero de empresas, laboratorio conjunto y nave auxiliar, situado en el término municipal de Villar de Cañas (Cuenca), cuyo promotor es Enresa S.A. Expediente: PRO-CU-13-0332. [2013/8450]

La Ley 4/2007, de 08-03-2007, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 5.2 que los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquiera otra actividad comprendida en el Anexo II, sólo deberán someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, previamente a su autorización por el órgano sustantivo que corresponda, en la forma prevista en esta ley cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión, que debe ser motivada y pública, se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

1.- Definición, características y ubicación del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una parte del parque empresarial que engloba el edificio de vivero de empresas, laboratorio conjunto y nave auxiliar, con la finalidad de facilitar el asentamiento de empresas en la zona como medida de mejora y fomento de la economía regional y local. El laboratorio se configura como una instalación tecnológica para el desarrollo de proyectos de interés local, comarcal y autonómico y se podrán desarrollar en él, programas de investigación relativos al reciclado y valorización de materiales residuales, restauración ambiental de suelos o escombreras, calidad de aguas subterráneas, por ejemplo. Ninguna de las instalaciones proyectadas utilizará material radiactivo o similar.

Las actuaciones se ubican en la parcela 72 del polígono 505 del catastro de Villar de Cañas (Cuenca), en el paraje denominado "El Chaparral", al Norte del suelo urbano del municipio y a una distancia aproximada de 2.000 m. La parcela tiene una superficie total de 301.820 m², de los que se vincularán 76.582 m². Las edificaciones e instalaciones ocuparán una superficie de 19.125 m², dentro de la superficie vinculada.

La norma de planeamiento vigente en el municipio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villar de Cañas aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca el 5 de marzo de 1.992. La parcela afectada se encuentra dentro del suelo no urbanizable común, según las citadas Normas Subsidiarias vigentes de grado nº 12, calificación de suelo agrícola, ganadero y forestal, por lo que el uso pretendido es un uso permitido por el planeamiento vigente. Todo ello conforme al certificado de compatibilidad urbanística presentado por el Ayuntamiento de Villar de Cañas.

Edificio vivero de emprendedores: Consta de un espacio a doble altura que alberga el vestíbulo de acceso y un auditorio dedicados a actividades de formación e información al público, y de otro espacio de dos plantas donde se encuentran los locales para las empresas, oficinas y servicios comunes como las salas de reuniones y la cafetería. La geometría del edificio una planta rectangular de 20m*76m. La superficie total construida es de 2.022,18 m² distribuidos en 1.448,55 m² para la planta baja y 573,63 m² para la planta primera. Las superficies útiles son de 1.268,99 m² para la planta baja y 539,42 m² para la planta primera. Los cerramientos se proyectan mediante fachada ventilada de piezas cerámicas de gran formato, aislamiento térmico de lana de roca, medio pie de ladrillo perforado y trasdosado de cartón yeso.

Edificio laboratorio conjunto: Se ubica perpendicularmente al Camino del Molino, desde el que se accede, centrado en la plataforma generada en la parcela vinculada para albergar a los tres edificios. La superficie construida es de 996,25 m²; consta de una planta rectangular de 20m*52m que se divide longitudinalmente en dos partes, una con altura libre de 4,0m. conformada por los laboratorios, y otra con una altura libre de 2,63 m que alberga la entrada, la zona de oficinas, los aseos y los cuartos técnicos. La superficie útil es de 872,86 m². Los cerramientos se proyectan mediante fachada impermeable de chapa minionda, aislamiento térmico de lana de roca, medio pie de ladrillo perforado y trasdosado de cartón yeso en combinación con zonas con la piel exterior con paneles cerámicos como los del edificio de vivero de emprendedores.

Edificio nave auxiliar: Se ubica al Norte de la zona de actuación y su uso es complementario y auxiliar de los dos anteriores. La superficie construida es de aproximadamente 1.019,5 m², en un única planta de 50,30m*20,60m divisible longitudinalmente en módulos de 500 m². La nave se divide en vanos cada 5 metros, por lo que serán necesarios once

pórticos de 10m. de luz, puesto que dispone de pilares intermedios que dividen la luz estructural. Estos pórticos serán de acero laminado y uniones rígidas. El cerramiento está compuesto con paneles de hormigón de 15 cm con acabado superficial variable y adaptado a las ordenanzas urbanísticas hasta una altura de 4 m. Desde aquí hasta los 7m. el cerramiento será de paneles sándwich de acabado liso sobre estructura metálica lateral auxiliar. En esta nave se llevarán a cabo actividades de mantenimiento y almacén, así como administrativas.

Obras exteriores a los edificios: Constan de viales de una calzada de 7 m de ancho y una acera de 1,5 m a cada lado. También se construirá una acera perimetral de 1,5m de anchura, en torno al edificio de vivero de empresas y al laboratorio conjunto, así como un paso peatonal de 4m. que comunica los accesos de estos edificios. También se proyecta un estacionamiento para 50 vehículos tipo turismo, 3 autobuses y 6 motocicletas. Se procederá al vallado perimetral del área de actuación (19.125 m²) con malla de simple torsión, de 2 m. de altura máxima, constituida por alambre de acero triple galvanizado reforzado, formando rombos que circunscriben una circunferencia de 50 mm. de diámetro. La longitud del cerramiento será de aproximadamente 500 m., y contará con una puerta de acceso de 10 m. de ancho.

Movimiento de tierras: Se creará una plataforma para la construcción de los tres edificios a una cota de 816,50 m, por lo que será necesario realizar un vaciado de 27.500 m³ que se destinarán a la mejora topográfica de la superficie vinculada restante, esto es, 57.450 m².

Abastecimiento y depuración de aguas residuales: El abastecimiento de agua potable se realizará desde el sondeo municipal "Cañorras" y se conducirá hasta la parcela mediante tubería de polietileno de alta densidad de diámetro 125mm. y presión nominal 10 at., enterrada en zanja, con una longitud de 2.657 m. El trazado de la tubería se proyecta aprovechando el trazado de caminos hasta alcanzar el Camino del Molino. Se prevé una necesidad hídrica de 1.518,75 m³/año.

En cuanto a la depuración de las aguas residuales, se proyecta el almacenamiento de las mismas en un depósito de almacenamiento de fecales de 40.000 l, que posteriormente serán retiradas por un gestor autorizado. El efluente pasará desde tres ramales independientes a un colector común que será el que vierta al depósito estanco. Por tanto, no se realizarán vertidos de efluentes al medio natural.

Evacuación de aguas pluviales: Se prevé que las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de los edificios, de la zona de aparcamiento y viales sean absorbidas por el terreno o evacuadas por escorrentía. Se calcula el caudal de pluviales para un periodo de retorno de 25 años y considerando una duración del aguacero de 15 minutos, resultando una superficie generadora de pluviales de 8.060 m². La zona de aparcamiento y viales se divide en dos sectores o cuencas parciales (norte y sur) resultando los siguientes caudales:

Norte: 0,047 m³/s

Sur: 0,0347 m³/s

El caudal generado en las cubiertas se corresponde con lo recogido por las cubiertas de los tres edificios y es de 0,0611 m³/s.

Se construirá una cuneta de guarda de 1m*1m*0,5m en la cabeza del talud generado por el movimiento de tierras para evitar la entrada de aguas de escorrentía a la zona de los edificios.

Energía eléctrica: Se dotará a las instalaciones de energía eléctrica mediante un transformador de 630 Kva. Se enganchará a una torre de servicio de 20 Kv situada en la parcela 3 del polígono 505. Se intercalará un apoyo entre los ya existentes 4279 y 4280 y se ubicará uno nuevo en la parcela 57. A partir de aquí y hasta el centro de transformación, la línea será subterránea con una longitud aproximada de 1.375 m.

2.- Tramitación y consultas.

Con fecha 10 de mayo de 2013, se recibe en los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de Cuenca, la solicitud de inicio de procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, del proyecto referenciado, procedente del Ayuntamiento de Villar de Cañas (Cuenca), actuando como órgano sustantivo en este procedimiento, dando cumplimiento al artículo 6 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación de Impacto Ambiental en Castilla-La Mancha. El órgano ambiental incoa el oportuno expediente con el número PRO-CU-13-0332.

La actuación proyectada está tipificada en la categoría de proyectos del Anexo II de la Ley 4/2007, Grupo 10 Otros proyectos, Apartado n) Aquellos proyectos que concurren varias acciones que están relacionadas en los Anexos pero que por su dimensión queden excluidos de ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental (efecto sinérgico).

Conforme al contenido del artículo 5 de la Ley 4/2007, con fecha 15 de mayo de 2013, se inicia el trámite de consultas previas a las administraciones, organismos e instituciones implicadas, con el objeto de que informen sobre aquellos aspectos en el ámbito de sus competencias. Los organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes:

Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Servicio de Medio Natural de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Cuenca.

Servicio de Arqueología de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca.

Diputación Provincial de Cuenca.

Servicio de Urbanismo de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Cuenca.

Servicio de Industria y Energía de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Cuenca.

Agrupación Naturalista Esparvel de Cuenca.

Ecologistas en Acción de Cuenca.

Ayuntamiento de Villar de Cañas (Cuenca).

Asociación Profesional de Ingenieros Agrónomos de Cuenca (APIAC).

Han contestado a las consultas previas los siguientes organismos:

Servicio de Medio Natural de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Cuenca.

Servicio de Arqueología de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca.

Servicio de Urbanismo de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Cuenca.

Confederación Hidrográfica del Guadiana.

A continuación se resumen algunas de las sugerencias presentadas por las administraciones, organismos e instituciones consultadas:

El Servicio de Medio Natural de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Cuenca informa que el proyecto no tendrá una repercusión mayor sobre los recursos naturales del entorno que la ya inherente al proyecto conjunto del ATC.

El Servicio de Arqueología de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, informan favorablemente el proyecto, si bien se ha de tener en cuenta la proximidad del ámbito de Prevención Arqueológica B-3 "El Chaparral", definido en el Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico del municipio de Villar de Cañas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana establece el modo en que ha de hacerse el cruce de la tubería de abastecimiento con un arroyo, que se expondrá en el apartado de protección del sistema hidrológico e hidrogeológico.

3.- Medidas complementarias y compensatorias.

Sin perjuicio de las medidas preventivas y correctoras contempladas por el promotor de este proyecto en el documento ambiental, las cuales se consideran vinculantes con el contenido de esta Resolución, se formulan las siguientes medidas adicionales de protección, tratándose de condiciones que deberán incorporarse en la correspondiente autorización de este proyecto.

3.1.- Protección de los recursos naturales.

La actuación no afecta a espacios naturales protegidos, ni a la Red Natura 2000, ni a otros espacios sensibles, ni a elementos geomorfológicos o hábitats de protección especial.

Según el artículo 34 del Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, los vallados y cerramientos de fincas y parcelas se deberán realizar de manera que no supongan un riesgo para la conservación y circulación de la fauna silvestre de la zona, ni degraden el paisaje. Por ello, deberá tener las siguientes características:

- No tendrá ni anclaje al suelo ni cable tensor inferior.

- No podrá contar con voladizos o visera superior.

- Carecerá, de un modo u otro, de elementos cortantes o punzantes, dispositivos o trampas que permitan la entrada de fauna silvestre e impidan o dificulten su salida. No se permite en ningún caso tener incorporados dispositivos para conectar corriente eléctrica.

En caso de ser necesaria la apertura de algún acceso temporal o la corta o poda de vegetación natural, deberá realizarse bajo la supervisión de los agentes medioambientales de la comarca.

3.2.- Protección del Suelo.

El terreno en el que se ubicarán las actuaciones está clasificado como suelo rústico, debiéndose cumplir las prescripciones de la Orden de 31-03-2003, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones sobre suelo rústico, así como las especificaciones que establece el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el Decreto 242/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (modificado por el Decreto 177/2010) y el Decreto 29/2011, de 19/04/11, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la LOTAU.

3.3.- Protección del Sistema Hidrológico e Hidrogeológico.

Las actuaciones no podrán interrumpir cauces públicos (la Ley de Aguas establece que se deberá mantener libre la zona de servidumbre integrada por una banda de 5 metros a cada lado desde la orilla de los cauces de dominio público) en ningún caso. Asimismo, toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público (definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce), aunque sólo sea estacional, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica, según establece la vigente legislación de aguas.

La conducción de abastecimiento proyectada cruza un arroyo innominado tributario del río Záncara. Los cruces subterráneos de conducciones con cauces de dominio público hidráulico se tramitarán por el Organismo de cuenca teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El cauce de dominio público hidráulico ha de quedar siempre libre y diáfano en cualquier caso, para evacuar, al menos, la máxima avenida ordinaria.
- b) Si la obra se ejecuta mediante excavación en zanja, alojamiento de la conducción y posterior recubrimiento, se respetará lo siguiente:
 - La profundidad entre la generatriz superior del tubo de mayor cota y el lecho del cauce será como mínimo de 1,50m., pudiendo la Confederación Hidrográfica del Guadiana establecer otra profundidad dependiendo del cauce que se trate.
 - La presencia de la conducción se advertirá mediante la colocación de banda señalizadora.
 - Se colocarán dos arquetas de registro en la zona de policía, en el borde exterior de la zona de servidumbre, de cada arroyo o río atravesado, a ambos lados del cauce.
 - La canalización se colocará dentro de otra tubería de mayor sección y embutida en hormigón en masa, con un espesor mínimo de 50 cm. sobre la generatriz exterior de mayor cota del tubo, rellenando el resto con material seleccionado procedente de la excavación.
 - Si la importancia del recurso lo requiere se procederá de la misma forma que en el punto anterior, realizando el relleno del resto de la zanja con material seleccionado y llegando a la cotadle lecho del cauce con una protección de escollera en todo el recorrido de la tubería por el cauce.

Respecto de la gestión de las aguas residuales, si bien no es necesaria la autorización del Confederación Hidrográfica del Guadiana, el promotor deberá presentar ante la misma la documentación relativa a las características técnicas de la fosa, un certificado de estanqueidad de la misma suscrito por técnico competente, justificación técnica del volumen de aguas residuales generadas y la frecuencia de su retirada, y contrato con gestor autorizado para la retirada y gestión de las mismas.

3.4.- Gestión de residuos y contaminación.

Todos los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento de la actividad, sean residuos peligrosos o no, e independientemente del origen de los mismos, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como al Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y el Real Decreto 952/1997 que lo modifica.

Durante la fase de construcción se realizará un adecuado manejo de los residuos generados, tanto sólidos como líquidos, así como de los residuos peligrosos derivados del mantenimiento de la maquinaria de acuerdo con la

normativa vigente. Las operaciones de mantenimiento de maquinaria y cambios de aceite que pudieran ser necesarias, se realizarán en taller autorizado o, en su defecto, el promotor deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, almacenándolos en contenedores apropiados para su posterior recogida y transporte por gestor autorizado, presentando el correspondiente contrato.

En caso de cualquier incidencia, como derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, extrayendo la parte de suelo contaminado, que deberá ser recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

3.5.- Protección del Patrimonio y Bienes del Dominio Público.

Vista la Resolución de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, se deberá atender a la proximidad de Ámbito de Protección Arqueológica B-3 "El Chaparral".

Si durante la ejecución del proyecto aparecieran restos arqueológicos, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, esto es, deberá comunicarlo a la Administración competente en materia de patrimonio histórico, para garantizar el control arqueológico durante la ejecución del proyecto.

3.6.- Paisaje.

Los movimientos de tierras se efectuarán de forma que permitan la natural evacuación de las aguas pluviales.

Para prevenir el posible impacto de las edificaciones en el paisaje, dado que la superficie vinculada a las actuaciones lo permite, las zonas verdes se repoblarán con especies de la zona y se realizará un cuidadoso mantenimiento de las mismas.

3.7.- Protección a infraestructuras.

En caso de existir afección a cualquier infraestructura (vías férreas, carreteras, caminos, etc.) se deberá estar en posesión de los permisos pertinentes y cumplir con la legislación específica al respecto.

4.- Seguimiento y Vigilancia.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Resolución corresponden al órgano sustantivo, sin perjuicio de la información que pueda recabar el órgano ambiental al respecto. Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental, deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, etc., de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y respeto de los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción y durante el funcionamiento del proyecto, estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia (órgano Ambiental y órgano Sustantivo).

De las inspecciones llevadas a cabo por el órgano sustantivo y el órgano ambiental, podrían derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos fijados en la presente Resolución. Dichas modificaciones tendrían que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Control del estado general de las instalaciones, especialmente de la estanqueidad de la fosa de almacenamiento de aguas residuales.
- Control de los posibles procesos erosivos en el terreno por las aguas de escorrentía.
- Control de la correcta gestión de los residuos producidos.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras.
- Control de la fauna silvestre.

5.- Documentación adicional.

Documentación a presentar por el Promotor en los Servicios Periféricos de la Consejería Agricultura de Cuenca (Servicio de Calidad e Impacto Ambiental), así como en el Ayuntamiento de Villar de Cañas:

A. Previo a la iniciación de las obras:

- Autorización del proyecto por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el cruce de la tubería de abastecimiento por el arroyo.

B. En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante el periodo que dure la misma:

- Informe sobre los controles y/o actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia.

C. Al final de la vida útil de las actuaciones:

- Plan de desmantelamiento de las mismas, consensuado con el Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de Cuenca.

6.- Consideración final.

Sobre la base de los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, el impacto ambiental de esta actividad resulta compatible con el medio.

En consecuencia, estos Servicios Periféricos de Agricultura de Cuenca, por delegación de competencias definidas en la Resolución de 21-07-2011, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 126/2011, de 07 de julio de 2011, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Agricultura, y bajo el marco de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, resuelve que no es necesario someter el proyecto recogido en el expediente PRO-CU-13-0332 a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, siempre y cuando se realice conforme a la solicitud presentada, y a las prescripciones contenidas en esta Resolución.

Esta Resolución se emite sin perjuicio de la proposición de las medidas preventivas y correctoras que figuran en el documento ambiental presentado por el promotor, las cuales se consideran vinculantes al respecto. En caso de existir contradicción entre el contenido del documento ambiental y la presente Resolución, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

Se informa que se deberán solicitar las autorizaciones administrativas del Ayuntamiento de Villar de Cañas (Cuenca), así como de otros organismos oficiales según la legislación sectorial o específica, previo al inicio de la actividad.

Cualquier modificación del proyecto será objeto de una consulta sobre la necesidad de sometimiento al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, tal y como establece el artículo 5.4 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

El efecto y alcance de la presente Resolución caducará a los tres años si no se hubiera comenzado la construcción del proyecto, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuenca, 4 de julio de 2013

El Coordinador Provincial
P.A. (Decreto 126/2011, de 7 de julio)
La Jefa de Servicio de Calidad e Impacto Ambiental
MARÍA VICTORIA EGIDO HERRÁIZ